



## Resolución Directoral

Callao, .....29 de marzo..... de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 002-2022-CS-LP N° 005-2021/HNDAC emitido por el Comité de Selección Licitación Pública N° 005-2021/HNDAC; el Informe Técnico N° 016-2022-OL-OEA/HNDAC-C, Informe N° 704-2022-OL-OEA-HNDAC-C y el Informe N° 584-2022-OL-OEA/HNDAC-C emitidos por la Oficina de Logística; el Informe N° 125-2022-DPCAP-HNDAC-C emitido por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica; el Informe N° 171-2022-OAJ-HNDAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2021 el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion llevó a cabo la convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2021/HNDAC para la Adquisición del Paquete de Bolsas Colectoras de Sangre Cuádruples con Equipos en Cesión de Uso"; conformándose el Comité de Selección encargado de llevar a cabo la preparación, conducción y realización de la Licitación Pública N° 005-2021/HNDAC; el mismo que ha venido desarrollando el referido procedimiento;

Que, mediante Carta s/n de fecha 3 de noviembre de 2021, el proveedor DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. solicitó la elevación de los cuestionamientos al pliego de absoluciones de consultas y observaciones referente al Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2021/HNDAC; con lo cual, el comité de selección de la referida licitación solicitó a la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE la emisión de pronunciamiento, quien mediante Oficio N° D008139-2021-OSCE-DGR consideró que la entidad no habría cumplido con enviar la información solicitada, a pesar del reiterativo efectuado, desprendiéndose que el expediente correspondiente a la solicitud de emisión de pronunciamiento se encontraba incompleto;

Que, la información absuelta por el Presidente del Comité de Selección concerniente al acápite 3 de la notificación electrónica de fecha 01 de diciembre de 2021 emitida por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE y su reiterativo; debía de corresponder que, dichas observaciones sean absueltas por el área usuaria a través de un informe en el que se señale el sustento técnico a las medidas adoptadas para la absolución de consultas u observaciones durante la etapa "Absolución de Consultas y Observaciones del Procedimiento de Selección"; para ello, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica en calidad de área usuaria y al órgano encargado de las contrataciones les correspondía absolver las observaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE y así cumplir con remitir la información señalada de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento";

Que, conforme a ello, el Comité de Selección mediante Informe N° 001-2021-CS-LP N° 005-2021/HNDAC concluyó ser procedente declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2021/HNDAC para la "Adquisición del Paquete de Bolsas Colectoras de Sangre Cuádruples con Equipos en Cesión de Uso"; y, se retrotraiga hasta la etapa de actuaciones



preparatorias, conforme lo establece el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; motivo por el cual, mediante Resolución Directoral N° 030-2022-HNDAC-DG de fecha 14 de febrero de 2022, se declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 05-2021-HNDAC-C-1 "Adquisición del Paquete de Bolsas Colectoras de Sangre Cuádruples con Equipos en Cesión de Uso", retro trayéndose hasta la etapa de actuaciones previas;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 005-2022-LP N° 05-2021/HNDAC de fecha 11 de enero de 2022, el Comité de Selección solicitó a la Oficina de Logística la designación de un miembro titular perteneciente al Órgano encargado de las Contrataciones para formar parte del referido comité lo cual fue formalizado mediante Resolución Directoral N° 083-2022-HNDAC-DG con fecha 16 de marzo de 2022;

Que, conforme a lo precisado por la Oficina de Logística en su Informe N° 002-2022-CS-LP N° 005-2021/HNDAC, se ha dejado constancia del estado situacional de la licitación referida, mediante el cual desde la etapa de indagación de mercado, actos preparatorios y fase de selección se encuentran acorde a lo dispuesto por la normativa de contrataciones; por lo que, se ha dejado constancia que lo informado por la Oficina de Gestión de Riesgo respecto a no haberse levantado la totalidad de las observaciones formuladas en la notificación electrónica, puede corregirse realizándose nuevamente el ingreso de la solicitud de elevación del pliego absoluto a fin de cumplir con lo indicado en el Oficio N° D008139-2021-OSCE-DGR de fecha 07 de diciembre de 2021, no siendo necesaria la declaración de nulidad dispuesta mediante Resolución Directoral N° 030-2022-HNDAC-DG de fecha 14 de febrero de 2022, debido a que el procedimiento de selección se encuentra suspendido en la plataforma del SEACE;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000000, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 030-2022-HNDAC-DG de fecha 14 de febrero de 2022 que declaró de oficio la nulidad del Proceso de Selección Licitación Pública N° 005-2021/HNDAC para la "Adquisición del Paquete de Bolsas Colectoras de Sangre Cuádruples con Equipos en Cesión de Uso" de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina de Logística, para la adopción de las acciones pertinentes.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27800, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión  
*[Firma]*  
Dr. Wilfredo Meléndez Prieto Urbina Pastagal  
G.M.P. 28303 R.N.E. 16252  
DIRECTOR GENERAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original  
**29 MAR 2022**  
*[Firma]*  
Wilfredo Freddy Ochoa Salas  
FEDATARIO

